



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

El presente contrato consta de 24 (veinticuatro) fojas útiles, y se firma por cuatro tantos al margen y al calce por los que en él intervinieron, en Naucalpan de Juárez, México, a los **11 días de agosto de dos mil catorce.**

"POR EL CONTRATISTA"

MHMIMIAGAHERNANDEZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V
C. LUIS DAVID MIMIAGA HERNÁNDEZ

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA
Presidente Municipal Constitucional

C. ARMANDO FACUNDO LÓPEZ GUTIERREZ
Director General de Obras Públicas

CON LA INTERVENCIÓN DEL
DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN

Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México

Quien interviene en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ARMANDO FACUNDO LÓPEZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL MHMIMIAGAHERNANDEZ, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE "CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. LUIS DAVID MIMIAGA HERNÁNDEZ, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO 11 AGOSTO DE 2014.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10

Página 24 de 24





H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "CONTRATISTA", el "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso, el "MUNICIPIO" lo notificará por escrito al "CONTRATISTA", exponiendo las razones que motivan esta decisión. El "CONTRATISTA", deberá suspender inmediatamente los trabajos. Los trabajos que se ejecuten con posterioridad a la notificación, se tendrán por no ejecutados.

El "CONTRATISTA", manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. El "MUNICIPIO", resolverá lo procedente, además instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia del "CONTRATISTA" del estado en que se encuentra la obra, y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, el "MUNICIPIO" tomará de forma inmediata posesión de la obra.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establecen el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del "CONTRATISTA", que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para el "MUNICIPIO", dando lugar a que se le apliquen al "CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, según lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Decimonovena.- Resolución de Posibles Controversias.

Para resolver posibles controversias entre el "MUNICIPIO" y el "CONTRATISTA" por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá a ventilarlo en el Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso.

Vigésima.- Deduciones Específicas.

El "CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que se le cubran se le hagan las deducciones de acuerdo al tipo de recurso con el que se ejecute la obra, siendo las siguientes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el "MUNICIPIO" retendrá a la "CONTRATISTA", un 2% (dos por ciento) del presente contrato por concepto de servicios de control necesarios para su ejecución, mismo que se descontará sobre el importe de cada una de las estimaciones que presente sobre trabajos ejecutados.

Vigesimoprimera.- Confidencialidad.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

mismo retraso de la obra, dicho descuento se deberá aplicar a la estimación inmediata siguiente y quedará asentado en Bitácora.

El importe de la penalización a que se haga acreedor el "CONTRATISTA", deberá liquidarlo al "MUNICIPIO" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería y Finanzas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez en el acto de entrega-recepción de los trabajos o bien se le descontará en la estimación finiquito, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Contrato.

Además de las penas convencionales señaladas anteriormente, el "MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de este contrato o la rescisión del mismo.

Decimoséptima.- Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato.

I. El "MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte este contrato y el pago consecuente, en cualquier momento y por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y lo comunicará por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación al "CONTRATISTA".

En caso de suspensión temporal, se estará a lo siguiente:

1.- La suspensión podrá ser hasta por un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se reinicien los trabajos, la suspensión será definitiva.

2.- Si el "MUNICIPIO" decide reiniciar los trabajos, cuando la suspensión haya excedido de dos meses, el "CONTRATISTA" podrá solicitar un ajuste en el valor de la obra faltante siempre y cuando durante ese tiempo, el precio de los materiales e insumos necesarios para la terminación de la obra que no hayan sido adquiridos, o el costo de la mano de obra, hayan tenido un aumento superior al 5%(cinco por ciento) respecto del que tenían a la fecha de inicio de la suspensión. El "MUNICIPIO" realizará el estudio correspondiente, de conformidad al artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 251 fracción II de su Reglamento para lo cual el "CONTRATISTA" le deberá proporcionar las justificaciones e información necesaria.

3.- Sólo en el caso anterior, previo al reinicio de los trabajos, el "MUNICIPIO" y el "CONTRATISTA" elaborarán el nuevo programa de incrementos en el costo de los insumos, incrementos de las cantidades de trabajo con relación a las previstas en el Catalogo de Conceptos, Modificaciones al proyecto y conceptos extraordinarios, se modificará el contrato en tiempo y monto a través de un convenio modificatorio en términos del artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

lo mismo, el "CONTRATISTA", conviene en responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del "MUNICIPIO", en relación con los trabajos derivados del contrato, razón por las cuales acepta dejar libre de cualquier responsabilidad al "MUNICIPIO", incluyendo la de patrón sustituto, por lo que el "CONTRATISTA" se obliga a resarcir al "MUNICIPIO", de cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

Decimosexta.- Penas Convencionales.

El "MUNICIPIO", tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado. Las penas convencionales se sujetaran a lo establecido en los artículos 16.36 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del estado de México, 104 fracción IX, 11, 112 y 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en ningún caso las penas convencionales podrán rebasar en su conjunto, el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si como consecuencia de la verificación, se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado), es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, el "MUNICIPIO" retendrá el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del período de la evaluación.

Quincenalmente o por periodo se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto de la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado por el "MUNICIPIO". El importe retenido será devuelto al "CONTRATISTA" en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Se elaborará el finiquito de los trabajos, haciéndole los cargos al "CONTRATISTA" que correspondan por el atraso en la entrega de los trabajos.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables al "CONTRATISTA" por mora en la entrega de la obra objeto de este contrato en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será del 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto total del contrato, (sin I.V.A), y hasta el día de su plena ejecución y entrega. Tal penalización en ningún caso podrá ser superior en conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de la obra por causa imputable al "CONTRATISTA", el "MUNICIPIO" determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional además de la sanción estipulada en los alcances proporcionados por el área operativa, el 0.02% (cero punto cero dos por ciento) del importe total del contrato por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta la conclusión del procedimiento administrativo de mérito por concepto de resarcimiento de los daños, correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en relación con los afines y correlativos 109 y 110 de su Reglamento.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia, así como con las instrucciones que al efecto le señale el **"MUNICIPIO"**.

Asimismo, el **"CONTRATISTA"** se obliga a cumplir sus compromisos ante las personas físicas, jurídicas y autoridades correspondientes e involucradas para la realización del objeto del presente contrato y a sujetarse a todas las leyes, reglamentos, ordenamientos y demás disposiciones aplicables de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. Las responsabilidades, daños o perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo del **"CONTRATISTA"**.

Decimocuarta.- Recepción de los Trabajos.

Para la recepción total de la obra pública, el **"CONTRATISTA"**, comunicará su conclusión por escrito al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales previos a la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados y éste, a partir de la terminación de la vigencia contractual y dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al aviso de conclusión, verificará la debida terminación de los mismos, conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiendo levantar el acta respectiva.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, y verificado el cumplimiento de los mismos, el **"MUNICIPIO"**, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales, para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, observando lo dispuesto por el artículo 269 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en la que intervendrán los representantes de ambas partes, quedando los trabajos recibidos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo, sin que el **"MUNICIPIO"** haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

El **"MUNICIPIO"**, podrá efectuar recepciones parciales físicas, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles a utilizarse.

La recepción física de los trabajos, ya sean totales o parciales, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las modalidades que los mismos prevén, reservándose el **"MUNICIPIO"**, el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

La revisión de los costos se realizará como lo establece el artículo 251 del reglamento del Libro Décimo Segundo Del Código Administrativo del Estado de México, por lo que los ajustes de los trabajos faltantes de ejecutar serán calculados a partir de la fecha en que se haya originado el incremento o decremento superior al cinco por ciento del costo de los insumos, de acuerdo al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto al programa que se hubiere convenido.

La autorización del ajuste de costos se hará mediante el oficio de resolución emitido por el "MUNICIPIO", que acuerde el aumento o reducción correspondiente. Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios o conceptos fuera de catálogo que no estén comprendidos en el proyecto, en el programa y en la relación de conceptos de cantidades de trabajo se estará a lo dispuesto en los artículos 126 y 158 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, si durante la vigencia del contrato, el "MUNICIPIO", a través de la Subdirección de Construcción, se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, ordenará su ejecución; si el "CONTRATISTA" es quien conoce de la necesidad, deberá notificarlo a dicha Subdirección para que resuelva lo conducente.

El "CONTRATISTA" sólo podrá ejecutar los trabajos con la autorización por escrito del Subdirector de Construcción, del supervisor y del residente responsables de la ejecución de los trabajos, y con la nota en bitácora que asiente la propia residencia de obra, salvo situaciones de urgencia en las que no sea posible esperar la autorización.

Se podrá otorgar la autorización por escrito para ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, no previstos en el catálogo original del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando se de algún incremento en los costos de los insumos.
- b) Cuando surjan incrementos en los volúmenes de la obra pública.
- c) Cuando existan modificaciones técnicas necesarias al proyecto inicial de la obra pública, que se encuentra contenido en el expediente.
- d) Cuando durante la ejecución de los trabajos de la obra pública, se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente, en el catálogo de conceptos que se encuentra contenido en el expediente.

Decimoprimera.- Interés por Demora, Reintegro de Pagos o Pagos en exceso.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

medios de que disponga el "MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 239 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, la Estimación Finiquito en ningún caso deberá presentarse con un monto inferior a \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). I.V.A incluido, debiendo considerar todos aquellos importes por deducciones.

Novena.- Garantías y Seguros.

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, el "CONTRATISTA" constituirá garantía de cumplimiento de contrato mediante una póliza de fianza en moneda nacional, por una Institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad al artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Esta fianza se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a entera satisfacción del "MUNICIPIO" y al quedar constituida la fianza de vicios ocultos y haber sido entregada al "MUNICIPIO".

B) PARA RESPONDER POR EL MONTO DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGUE, el "CONTRATISTA" constituirá la garantía, mediante una póliza de fianza en moneda nacional, por una Institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, si el "CONTRATISTA", señalado por el artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

C) FIANZA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, que resultaren de los trabajos realizados y de cualquier otra responsabilidad, el "CONTRATISTA" garantizará mediante fianza dentro los 5 (cinco) días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos, o antes del pago de la estimación finiquito. La póliza de fianza deberá expedirse, a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, por una afianzadora mexicana debidamente autorizada, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de firma del Acta de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses a partir de la fecha de firma del Acta de entrega-recepción y ambas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante oficio expreso de autorización por el "MUNICIPIO".

El "CONTRATISTA" desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

4. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, fecha de atención así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta nombre y firma de los que en ella intervinieron.

Séptima.- Representantes de las Partes en la Obra.

El "CONTRATISTA", se obliga a que su representante deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones, oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores derivados del presente contrato, quien deberá contar con la certificación que establece el artículo 46 fracción V, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, debiendo señalar en la Bitácora de Obra cualquier modificación; el "MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

Asimismo, el "MUNICIPIO", de conformidad con lo previsto por el artículo 215 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, designará por escrito al residente de obra y/o de supervisión interna o externa.

El residente de obra y/o supervisor de obra del "MUNICIPIO", será el responsable directo en todo tiempo de los trabajos, objeto de este contrato, e instruirá al "CONTRATISTA", a través de la bitácora o mediante oficio, las acciones que estime necesarias para la correcta ejecución de los mismos, haciendo mención de todos los oficios, minutas y actas, o documento diverso.

La dependencia podrá realizar la inspección de todos los materiales y equipos que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, en los lugares que al efecto establezca.

El supervisor de obra del "MUNICIPIO", será responsable directo de la vigilancia, inspección, control, revisión y evaluación de los trabajos efectuados por el "CONTRATISTA", de tal forma que verificará detalladamente que los trabajos se realicen conforme al presente contrato, en cuanto a calidad, apego a los programas, a los términos de referencia y en su caso, a los tiempos de ejecución y a los presupuestos autorizados. Tratándose de supervisión externa, está tendrá las mismas facultades y obligaciones de la residencia de obra.

El "CONTRATISTA", tiene la obligación de reportar por escrito al "MUNICIPIO", los incidentes o acciones trascendentales que se presenten durante la ejecución de la obra, que repercutan en el costo, tales como trabajos extraordinarios, suspensión de la obra, y en general todos aquellos incidentes que pudieran poner en riesgo el objeto del presente contrato, o bien, que no hayan sido observados por el "MUNICIPIO" para efectos de revisión. El "MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Octava.- Forma de Pago.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho de reclamar pago alguno por ello.

Tercera.- Plazo de Ejecución.

El “CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **11 de AGOSTO de 2014**, y a concluirlos totalmente a entera satisfacción del “MUNICIPIO”, el día **24 de OCTUBRE de 2014**, con un plazo de ejecución de **75 días naturales**, de conformidad con el programa para la ejecución de los trabajos, que forma parte de este contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, ~~las partes procederán a celebrar el convenio modificatorio correspondiente de~~ conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código de Administrativo del Estado de México y diversos 187, 188 y 192 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Cuarta.- Anticipo.

Para los efectos de este contrato, el “MUNICIPIO”, otorgará anticipo del **treinta por ciento (30%) del monto total del contrato**, correspondiente a la cantidad de **\$257,423.42 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 42/100 M.N.)**, cantidad a la cual habrán de agregarse **\$41,187.75 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); por tanto, el importe total del anticipo es de **\$298,611.17 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 17/100 M.N.)** I.V.A incluido, por lo que el “MUNICIPIO”, se obliga a entregar el día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de los trabajos.

El anticipo para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones del contratista en el sitio de los trabajos, el traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, no excederá del veinte por ciento de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio. El anticipo para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y otros insumos que se deban suministrar, no excederá del diez por ciento del monto del contrato o de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio de que se trate, lo anterior de conformidad con el artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 175 de su Reglamento.

El atraso en la entrega del anticipo será causa para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, lo anterior de conformidad con los artículos 12.44 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 183 de su Reglamento.

Por lo tanto, si el “CONTRATISTA”, no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado por el artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, no

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

II.18.- De igual forma manifiesta que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y las reglas de carácter general aplicables, por lo que de incumplir con las obligaciones fiscales a que se refieren éstas, será causal para rescindir el presente contrato, acto que podrá darse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.49 fracción I y Párrafo Tercero del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en correlación con el 204 fracción I de su Reglamento.

II.19.- Que será responsable de realizar los trámites correspondientes: permisos, licencias y autorizaciones, así como las aportaciones que se deriven de éstas. El "MUNICIPIO" coadyuvará con las gestiones necesarias para su conclusión en tiempo y forma, siempre que así lo solicitare y aprobare el "MUNICIPIO".

Asimismo, se obliga a establecer la señalización preventiva y de protección necesaria, mediante abanderamiento, ya sea manual o a través de cualquier artefacto luminoso, que permita advertir a los usuarios de la vía pública, sobre la construcción de una obra.

Se obliga a establecer la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas; y cumplir con las normas de diseño y señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con capacidades diferentes..

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, toda vez que el consentimiento que expresan en este acto carece de vicio alguno que lo afecte; y

III.2.- Que se sujetan estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como al procedimiento de **Invitación Restringida RMP/2014/11/IR-10**, las Bases de Licitación, sus anexos y la Bitácora que se genere que son documentos que vinculan a las partes en sus derechos, obligaciones y forman parte integrante del presente contrato como si se insertasen a la letra.

III.3.- Que las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo, no modifican la convocatoria que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

finos y efectos legales de este contrato el ubicado en Avenida Principal, número 13, Colonia Benito Juárez Barrón, Código Postal 54469, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; y señala que en caso de cambio de domicilio, notificará por escrito al **"MUNICIPIO"**, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se necesite con motivo del presente contrato, serán realizados en el lugar de mérito y surtirán plenamente sus efectos.

II.7.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Padrón del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de registro: **Y6643664102.**

II.8.- Que su representante para la ejecución de los trabajos será el **"Superintendente de Obra"**, quien será nombrado por escrito, y con tal carácter fungirá ante el **"MUNICIPIO"**, contando con facultades suficientes para comprometer al **"CONTRATISTA"**, en los cambios, modificaciones, instrucciones o cualquier decisión que durante la ejecución de los trabajos se tenga que tomar, y será el encargado de firmar la bitácora a nombre y representación del **"CONTRATISTA"**, comprometiéndose a desempeñar sus funciones en relación con los objetos del presente contrato, acatando lo que para tal efecto establecen el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- El **"CONTRATISTA"** declara ser mexicano y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana, de conformidad con el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.10.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.11.- Que conoce perfectamente el objeto, características, alcances y metas de los trabajos materia del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por el **"MUNICIPIO"**, asimismo, que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos objeto del presente instrumento, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir completamente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar este contrato, ratificando su propuesta técnica y económica, la cual forma parte del presente contrato.

II.12.- Que elaboró su propuesta en base a la información que le fue proporcionada por el **"MUNICIPIO"**, que conoce su contenido y se obliga a acatar lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, las Normas para la Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

CONTRATO NÚM.: NAUOP-016/RMP/2014/11/IR-10
NÚM. ID.: RMP/2014/11/IR-10

Electoral del Estado de México, en representación del **"MUNICIPIO"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, en correlación con el artículo 36 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

I.5.- El C. Armando Facundo López Gutiérrez, en su carácter de Director General de Obras Públicas del **"MUNICIPIO"**, lo que se acredita mediante acuerdo económico emitido en la trigésimo quinta sesión ordinaria pública de cabildo, resolutive octagésima de fecha 28 de mayo de 2014, manifiesta que cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 86, 87 fracción III y 96 bis fracciones I, II, VIII y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4, 5 fracción I, 6, 29 primer párrafo y 31 fracción IV inciso h) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México y 8 fracción VI y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

I.6.- El Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en el presente contrato, según se acredita con el Punto Cuarto de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, de fecha 1º de enero de 2013, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 Párrafo Primero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica al **"CONTRATISTA"**, a través del **PROCEDIMIENTO de INVITACIÓN RESTRINGIDA**, número **RMP/2014/11/IR-10**, según **Fallo de Adjudicación**, de fecha **08 DE AGOSTO DE 2014**, el cual se llevó a cabo en términos de lo dispuesto en los artículos 12.21 fracción I, 12.34 fracción II, 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en correlación con los artículos 3 fracción XIX, 69, 70, 86 y 87 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

I.8.- Que tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53050, Estado de México.

I.9.- Que nombrará a su residente o en su caso a un supervisor de obra por escrito, mismos que fungirán como sus representantes ante el **"CONTRATISTA"**, y desempeñarán en relación con el objeto del presente contrato, con las funciones que para tal efecto establecen el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

I.10.- En el punto **Sexto** de la **Trigésimo Segunda Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutive Septuagésimo Sexta** de fecha **treinta de abril de 2014**, se aprobó por mayoría, el acuerdo económico número **194**, por el que se autoriza el Primer Programa Parcial de Obra Pública 2014, mismo que consta de 33 obras, por un monto total de **\$157,544,681.24 (CIENTO CINCUENTA Y**